RES: [illegible] Nº [illegible]/2016

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACION "COMPLEMENTARIO" DE FECHA 02/02/2016, ELABORADO EN EL MARCO DE LA LPN Nº 03/2015 "Adquisición de Medicamentos, Materiales y Equipos Cardiológicos, de Osteosíntesis y Otros – Ad Referéndum a Reprogramación". ID 298.108, conforme a lo dispuesto en los numerales 2° y 3° de la Resolución DNCP Nº 4091/15, EN EL MARCO DE LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA "IRM S.A." (Nº11858/2015)

VISTO: El Memorándum DCP Nº [illegible]/2016, de fecha 03/02/2016, presentado por el Director de Contrataciones Públicas, por el cual solicita el dictamiento de una Resolución de Dirección General que apruebe el Informe de Evaluación "Complementario" de fecha 02/02/2016 elaborado por el Comité de Evaluación, a los efectos de dar cumplimiento a lo resuelto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según Resolución Nº 4091 dictada en el marco del procedimiento de Protesta que fuera promovido por la firma IRM S.A.

El Informe de Evaluación "Complementario" de fecha 02/02/2016, y sus respectivos Anexos, referentes a la Licitación Pública Nacional Nº 03/2015 *"Adquisición de Medicamentos, Materiales y Equipos Cardiológicos, de Osteosíntesis y Otros – Ad Referéndum a Reprogramación". ID 298.108*, y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha emitido la Resolución DNCP Nº 4091/15, de fecha 28/12/2015, y que fuera notificada a la UOC institucional en fecha 11/01/2016, por la cual se resolvió el trámite de la Protesta que fuera promovida por la firma IRM S.A. en contra de la adjudicación del Lote 72 "Resonancias".

Que, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909, el Comité de Evaluación, conformado por Resolución DG Nº 09/2016 y su correspondiente homologación por el Consejo de Administración a través de la Resolución 01/1056/16, de fecha 27 de enero de 2016, elevó el presente Informe de Evaluación "COMPLEMENTARIO" efectuado sobre la oferta presentada por la firma IRM S.A., en el marco de la Licitación Pública de referencia con ID 298108.

Que, conforme a lo señalado por el Art. 63 del Decreto Reglamentario a continuación se consignan todos y cada uno de los aspectos que la ley exige conste en el Informe del Comité de Evaluación.

Que, en fecha 02 de febrero de 2016, el Comité de Evaluación presentó el correspondiente Informe de Evaluación "Complementario", a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco de la Protesta promovida por la firma IRM S.A., en lo concerniente a los numerales 2° y 3° de la referida resolución Nº 4091/15.

Que, el mencionado Informe de Evaluación "Complementario", señala cuanto sigue: "*Que, en base al Informe de Evaluación de fecha 26 de octubre de 2015, este Comité se ratifica en los fundamentos ya expuestos en el mismo en cuanto al análisis de la oferta presentada por la firma IRM S.A., en lo que corresponde al cumplimiento de la presentación de los documentos de carácter sustancial y formal, como así también ha dado cumplimiento al criterio de evaluación sobre Capacidad Financiera.*

Que, específicamente a lo que respecta a "ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS (de conformidad a lo establecido en el Artículo 150 De la Ley Nº 5386/15, y el Artículo 284 del Decreto Nº 2929/15)", el Comité de Evaluación, por Nota CE Nº 01/2016, de fecha 14 de enero de 2016, ha solicitado a la firma IRM S.A., aclarar en detalle la composición de los Precios Unitarios cotizados en su oferta.

Al respecto, en fecha 19 de enero de 2016, la firma IRM S.A. presentó la planilla de análisis de costos y planillas auxiliares donde se expone la estructura de costo del servicio ofertado a la DIBEN, acompañadas de una nota donde se menciona cuanto sigue: "Los servicios ofertados al precio indicado en la planilla de oferta son claramente ejecutables y serán cumplidos en las mismas condiciones de calidad que lo venimos efectuando hace varios años a la DIBEN con profesionales de sobrada experiencia y con trayectoria en el País; por lo que se garantiza que todo lo ofertado por IRM S.A satisface no solamente los requisitos del PBC sino que también a las expectativas de la propia convocante", dando así cumplimiento a lo solicitado en tiempo y forma.

Que, del análisis de las planillas presentadas, se puede deducir que los precios de la oferta de la firma IRM S.A., en el Lote 72 "Resonancias Magnéticas", son de cumplimiento ejecutable y que se adecuan a los presupuestos establecidos en el artículo 150 de la Ley Nº 5386/15, y el artículo 284 del Decreto Nº 2929/15: "... Durante la etapa de evaluación de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación procederá a analizar los precios cotizados

por cada Oferente, en cuanto a los bienes y servicios requeridos, a los efectos de determinar si los mismos son compatibles, de ejecución posible y si evidencian el cumplimiento de todas las cargas impositivas, sociales y laborales que gravan el bien o servicio ofertado. El análisis se realizará conforme a los datos proveídos por cada Oferente y que han sido consignados en la "Lista de Precios" que forma parte del Formulario de Oferta (N° 1), como así también en aquellos datos que figuren en cualquier planilla auxiliar, de desglose de precios u otra similar, que la Convocante haya incluido en las Bases y Condiciones del Llamado o que le haya solicitado al Oferente. El Comité de Evaluación procederá a comparar los precios ofertados, para ello, se utilizarán los datos obtenidos a través de las siguientes fuentes: precios referenciales (publicado por la EDNCP), presupuestos referenciales de comercios y/o empresas del ramo o de cualquier otra fuente de información pública o privada. El Comité de Evaluación solicitará al oferente un desglose de precios de los costos que conformas su precio, a manera de demostrar que el mismo es de ejecución posible..."

Que, ante este nuevo escenario, en base al análisis comparativo de los precios ofertados, corresponde se rectifique la adjudicación del Ítem 72 "Resonancias Magnéticas" que inicialmente había sido recomendada por este Comité a favor de la firma MECOMPA S.A., y que fuera mencionado en el apartado 1.12 del Informe de Evaluación de fecha 26 de octubre de 2015.".

Por último, también se lee en dicho documento: *"RECOMENDACIONES FINALES. Conforme a lo ya mencionado en el Informe de Evaluación de fecha 26 de octubre de 2015, al cual nos remitimos y ratificamos en todos aquellos puntos que no han sido modificados por este Informe, el Comité de Evaluación recomienda, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD.*

1.- REVOCAR la adjudicación que recayera en la firma MECOMPA S.A., en lo que respecta la ítem 72 "Resonancias Magnéticas", por un monto máximo de Gs. 800.000.000 (Guaraníes Ochocientos millones), , IVA Incluido.

2.- RECTIFICAR la adjudicación recaída en la firma MECOMPA S.A., que ha sido establecida en el apartado N° 1.12 de la Resolución C.A. N° 041/046/15, y consecuentemente, establecer la adjudicación a favor de la firma MECOMPA S.A., de los ítems 66,68,69,70 y 71, por un monto máximo de Gs. 516.000.000 (Guaraníes Quinientos dieciséis millones), , IVA Incluido.

3- ADJUDICAR a la firma IRM S.A., en el Lote N° 72 "Resonancias Magnéticas", por un monto máximo de Gs. 800.000.000 (Guaraníes Ochocientos millones), IVA Incluido.".

Que, todo lo actuado en la reevaluación de la oferta presentada para esta Licitación, obra en el Informe de Evaluación "Complementario" de fecha 02/02/2016, y sus respectivos Anexos.

Que, se ha dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el Art. 4° Inc. "a" de la Ley 2051/03, y de CONFORMIDAD a los artículos 27° y 28° de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas y los artículos 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Que, el artículo 12° de la Carta Orgánica de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) establece como funciones del Director General en el inciso "***k) Realizar todas las gestiones y actos conducentes al cumplimiento de los fines de la Institución, con cargo de dar cuenta al Consejo de Administración en la primera oportunidad***".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIBEN
RESUELVE

Art. 1° Aprobar el Informe de Evaluación "Complementario" de fecha 02/02/2016, y sus Anexos, elaborado por el Comité de Evaluación, de conformidad a lo mencionado en el exordio de la presente resolución.

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN DG N° ...../2016

Art. 2° Revocar la adjudicación que recayera en la firma MECOMPA S.A., en lo que respecta al ítem 72 "Resonancias Magnéticas", por un monto máximo de Gs. 800.000.000 (Guaraníes Ochocientos millones), IVA Incluido.

Art. 3° Rectificar la adjudicación recaída en la firma MECOMPA S.A., que ha sido establecida en el apartado N° 1.12 de la Resolución C.A. N° 04/1046/15, y consecuentemente, establecer la adjudicación a favor de la firma MECOMPA S.A., de los ítems 68, 69,70 y 71, por un monto máximo de Gs. 516.000.000 (Guaraníes Quinientos dieciséis millones), IVA Incluido.

Art. 4° Adjudicar a la firma IRM S.A., en el Lote N° 72 "Resonancias Magnéticas", por un monto máximo de Gs. 800.000.000 (Guaraníes Ochocientos millones), IVA Incluido.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Asunción, 03 de febrero de 2016

Fernando Mendoza Rojas
Presidente

RESOLUCIÓN 01/1058/16
DEL 15 DE FEBRERO DE 2016

POR LA QUE SE HOMOLOGA LA RESOLUCION DG N° 24/2016 DE FECHA 03-02-2016

*VISTO: La Resolución DG N° 24/2016 de fecha 03-02-2016 "**POR LA QUE SE APRUEBA INFORME DE EVALUACION COMPLEMENTARIO DE FECHA 02-02-2016, ELABORADO EN MARCO DE LA LPN N° 03/2015 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, MATERIALES, Y EQUI CARDIOLOGICOS, DE OSTEOSINTESIS Y OTROS – AD REFERENDUM A REPROGRAMAC ID 298.108, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 2° Y 3° DE LA RESOLUC DNCP N° 4091/15, EN EL MARCO DE LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA IRM S.A. 11858/2015)***

CONSIDERANDO: *Que la Carta Orgánica, CAPITULO VI, DIRECTOR GENERAL dice en el Art.1. Son funciones del Director General, además de las que le corresponden como Presidente del Consejo.* ***Realizar todas las gestiones y actos conducentes al cumplimiento de los fines de la institución, con ca de dar cuenta al Consejo de Administración en la primera oportunidad".***
POR TANTO, *en uso de sus atribuciones,*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA DIBEN
RESUELVE

Art. 1º.- ***HOMOLOGAR*** *la Resolución DG 24/2016 de fecha 03-02-2016.*

Art. 2º.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplida archivar.*

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración y Director General